



**CONVENIO
MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA Y
LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
REI-259422**



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UFRO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR (S), JUAN MANUEL FIERRO BUSTOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UDENAR”, REPRESENTADA POR LA DRA. MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI, EN SU CALIDAD DE RECTORA, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “UFRO”:

1. La Universidad de La Frontera es una corporación de derecho público, chilena, autónoma, con patrimonio propio, creada por el D.F.L de Educación N° 17 de 1981.
2. La Universidad de La Frontera es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable que tiene como misión contribuir al desarrollo de Chile y de sus habitantes de la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura. Para lograr lo anterior, asume el compromiso con la calidad y la innovación, con pleno respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural para la construcción de una sociedad más justa y democrática.
3. Para el logro de los objetivos de este Convenio Marco la Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos con el propósito de promover sus fines y objetivos, respetando la legislación vigente.
4. Que para la suscripción y efectos del presente Convenio Marco de cooperación está representada por el Dr. Juan Manuel Fierro Bustos, en su carácter de Rector (S) y representante legal de la UFRO según Decreto TRA 311/35/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, Resolución Exenta N°2119 de 2018 y Resolución Exenta N°1650 de 2010 y sus modificaciones, ambas de la Universidad de La Frontera.
5. Declara que su domicilio legal es, Avenida Francisco Salazar N° 01145, Temuco – Chile.

II. DECLARA LA “UDENAR”:

1. Que es una Institución autónoma, de carácter oficial de orden departamental, creada mediante decreto No. 49 de noviembre 7 de 1904, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa financiera y patrimonio independiente, que elaborará y manejará su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponde. En lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional.
2. Que su representación legal recae en su Rectora Dra. Martha Sofía González Insuasti, según lo dispuesto en Resolución N° 010 del 24 de octubre de 2024, emanado por el Honorable Consejo Superior, de conformidad con la Ley 30 de 1992, como se estipula en el



**CONVENIO
MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA Y
LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
REI-259422**



Artículo 26 del Estatuto General, actuando en nombre y representación de la Universidad de Nariño, NIT. No. 800.118.954.-1.

3. Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio Marco, el ubicado en la Ciudadela Universitaria Torobajo, Calle 18 con Carrera 50, PBX 0057 (2) 7311449, en la ciudad de San Juan de Pasto, Nariño, Colombia.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

1. Que es su voluntad dar paso al presente instrumento con el fin de contemplar actividades y alcances más extensos respecto de la cooperación que pretenden llevar a cabo.
2. Que están conformes en suscribir el presente Convenio Marco de acuerdo con los términos insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco es fomentar la colaboración entre “**LAS PARTES**”, para emprender conjuntamente actividades académicas, científicas, culturales y de movilidad, tanto de docentes como de estudiantes para la participación de los programas académicos que oferta cada una de las partes.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en llevar a cabo actividades como las enlistadas a continuación:

- a. Estimular el intercambio de personal académico con el propósito de actualizar conocimientos en investigación académica, científica tecnológica y cultural en general;
- b. Estimular la movilidad de los estudiantes vinculados a los programas académicos de la universidad, con el propósito de facilitar el intercambio en diferentes áreas del conocimiento, la investigación, las pasantías y el desarrollo de actividades culturales y deportivas en general;
- c. Propiciar el intercambio de personal administrativo con el fin de contribuir al fortalecimiento de los procesos administrativos de ambas instituciones;
- d. Contribuir en la definición de líneas de investigación conjunta y estructurar y desarrollar proyectos de investigación conjunta en áreas de interés común;
- e. Facilitar la participación mutua en eventos académicos organizados por cualquiera de las dos instituciones;
- f. Propiciar el intercambio de información entre ambas instituciones;
- g. Programación conjunta de cursos y seminarios en áreas de interés común;
- h. Publicaciones conjuntas;
- i. Toda otra acción que “**LAS PARTES**” decidan emprender de común acuerdo y con mutuo beneficio;
- j. Toda otra forma de cooperación pedagógica, científica y técnica, a partir de la suscripción de los respectivos Convenios Específicos entre “**LAS PARTES**”;



**CONVENIO
MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA Y
LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
REI-259422**



- k. Facilitar las negociaciones y acuerdos para el cumplimiento de las actividades mencionadas con anterioridad.

TERCERA. DESARROLLO

Para el desarrollo del presente Convenio Marco, **“LAS PARTES”** suscribirán Convenios Específicos, que definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de **“LAS PARTES”**, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales Convenios Específicos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de **“LAS PARTES”**.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución. Estos acuerdos específicos, serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán toda la información y documentos necesarios para determinar sus fines, alcances y contribuciones, así como la responsabilidad económica de cada una de las partes.

Para la elaboración de los convenios específicos, se tendrá en cuenta, la autonomía de las partes, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones y la disponibilidad de recursos.

QUINTA. CONTENIDO DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS

Los proyectos y/o actividades objeto de acuerdos específicos, enmarcados en este convenio, deberán contemplar entre otros los siguientes aspectos: Definición del objetivo que se persigue; descripción del trabajo, incluyendo las distintas fases y cronología de su desarrollo; presupuesto total y medios materiales y humanos que requiere el proyecto a ejecutarse, identificando los aportes de cada entidad, normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto; número de personas por cada parte que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del respectivo convenio; clara definición de los derechos de propiedad intelectual o modalidades de comercialización de resultados, en caso de que los hubiere; y las que sean consideradas pertinentes por ambas partes.

SEXTA. COMPROMISOS COMUNES DE “LAS PARTES”

Para alcanzar el objeto del presente Convenio Marco, **“LAS PARTES”**, tendrán como objetivos:

1. Desarrollar programas de cooperación en docencia, investigación y de servicio a la comunidad en áreas de desempeño actual de **“LAS PARTES”**.
2. Tomar las medidas necesarias, pertinentes y conducentes a lograr el cumplimiento de los objetivos propios e inherentes del presente Convenio Marco.
3. Formular y desarrollar investigaciones, trabajos y prácticas conjuntas en las áreas de interés.
4. Concertar acciones conjuntas para la formulación y desarrollo de programas académicos y de material educativo en las áreas de interés.



**CONVENIO
MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA Y
LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
REI-259422**



5. Promover y facilitar el intercambio docente y estudiantil, dentro de los programas académicos que las dos instituciones ofrecen.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza de la alianza y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

SEPTIMA. TÉRMINOS FINANCIEROS

Los términos financieros de cualquier actividad en el marco de este Convenio Marco se determinarán en los Convenios Específicos sobre la base de los recursos financieros disponibles. Es posible involucrar a otras organizaciones y fondos para financiar la cooperación.

OCTAVA. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente Convenio Marco estará a cargo de Milko Jorquera Tapia, Director de Internacionalización de la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, y por parte de **LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, la supervisión estará a cargo de Adriana Erazo Ruiz, Directora de Relaciones Internacionales. Ambos representantes serán responsables de hacer el seguimiento de la ejecución del presente Convenio Marco a través de las siguientes actividades:

1. Velar por el cumplimiento del Convenio Marco en los términos pactados.
2. Llevar el consolidado de la información que se genere en ejecución del Convenio Marco.
3. Organizar el archivo de la documentación que se genere en el desarrollo del Convenio Marco y remitirla a su expediente original.
4. Emitir informes sobre la ejecución del Convenio Marco.
5. Tramitar oportunamente, de ser necesario las modificaciones del Convenio Marco, prórrogas, suspensiones y liquidación.
6. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del Convenio Marco.

Los supervisores presentarán anualmente y por escrito, todas las observaciones y sugerencias que consideren necesarias para el cabal desarrollo del objeto del Convenio Marco y el cumplimiento de las obligaciones de **“LAS PARTES”**.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” aceptan, y declaran que:

1. Toda información de la otra Parte, tiene el carácter de confidencial;
2. Es de propiedad exclusiva de ésta; y
3. Ha sido, o le será revelada únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento del presente Convenio Marco o de los Convenios Específicos que surjan con ocasión de este Convenio Marco, la cual no puede ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros, sin previa autorización de la Parte generadora de la información.
4. El uso de la información una vez autorizada, obliga a reconocer los créditos correspondientes a **“LAS PARTES”**, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado de cada Convenio Específico.
5. En todo caso cualquier información suministrada por una Parte a la otra, previa a la suscripción y/o durante la ejecución de este Convenio Marco o de los Convenios Específicos, deberá mantenerse en reserva, y, por lo tanto, no podrá ser revelada a terceros, a menos de que la Parte afectada con la revelación de la información de que trata esta cláusula, pueda exigir la indemnización de los perjuicios que le sean causados como consecuencia del incumplimiento de lo establecido.



**CONVENIO
MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA Y
LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
REI-259422**



DÉCIMA. ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO

Se deja constancia que se entiende incorporado al presente convenio la normativa interna existente en la Universidad de La Frontera y la Universidad de Nariño en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género, la que será aplicable a estudiantes, académicos, funcionarios y/o terceros que participen de actividades organizadas o desarrolladas por ambas instituciones en el marco del presente convenio, siendo aplicable la normativa a la que pertenezca aquella persona que realiza el comportamiento.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El término de duración del presente Convenio Marco será de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, y podrá prorrogarse por el término que de común acuerdo establezcan **“LAS PARTES”**, previo análisis de los resultados obtenidos, y la suscripción del correspondiente modificatorio. Cada Parte puede rescindir este Convenio Marco mediante notificación por escrito a la otra Parte, a más tardar seis (6) meses antes de la finalización de las relaciones.

El presente convenio no podrá prorrogarse automáticamente, se podrá extender y/o prorrogar previa autorización por escrito y autorizada por las partes, antes de finalizar el presente convenio marco.

DÉCIMA SEGUNDA. NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

En todas las acciones derivadas del presente Convenio Marco y de los subsecuentes Convenios Específicos, **“LAS PARTES”** convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del acuerdo interviene personal ajeno a **“LAS PARTES”**, este continuará siempre bajo la dirección o dependencia de la institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes. Este Convenio Marco no excluye otras formas de cooperación que puedan ser propuestas para discusión por alguna de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

“LAS PARTES” acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas por ocasión del presente Convenio Marco, buscarán solucionarlo en forma ágil, rápida y directa, para lo cual acudirán a mecanismos de arreglo directo tales como conciliación, amigable, composición y transacción, o cualquier forma extrajudicial, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este Convenio Marco se terminará por la ocurrencia de las siguientes causas:

1. Por vencimiento del plazo de duración.



**CONVENIO
MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA Y
LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
REI-259422**



2. Por mutuo acuerdo de “**LAS PARTES**” manifestado por escrito y con causa justificada con al menos un (1) mes de antelación a la terminación del mismo.
3. Por el incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones pactadas por “**LAS PARTES**”.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida en forma total el desarrollo del Convenio Marco.

No obstante, las causas mencionadas anteriormente, las actividades, proyectos o programas que se estén desarrollando en ese momento, continuarán hasta la fecha programada o hasta que sea aprobada su conclusión.

DÉCIMO QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

“**LAS PARTES**” declaran con la firma de este Convenio Marco, que no se hallan incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración de este Convenio Marco.

DÉCIMO SEXTA. PERFECCIONAMIENTO

Para el perfeccionamiento del presente acuerdo se requiere la firma de “**LAS PARTES**” que en él intervienen, tomando como fecha de perfeccionamiento la última registrada por las entidades firmantes.

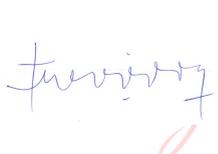
DÉCIMO SÉPTIMA. DOMICILIO

Para todos los efectos del presente Convenio Marco se fija como domicilio la Ciudad de Temuco, Chile y la ciudad de Pasto, Colombia.

En constancia, “**LAS PARTES**” firman el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

UNIVERSIDAD DE NARIÑO


Juan Manuel
Fierro Bustos
2025.08.08
17:37:42 -04'00'

JUAN MANUEL FIERRO BUSTOS
Rector (S)

Fecha:

Universidad de La Frontera
Avenida Francisco Salazar 01145
4811230 Temuco, Chile
Tel: + 56 45 232 5000
rector@ufrontera.cl

MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI
Rectora

Fecha: 21 de agosto de 2025

Universidad de Nariño
Ciudadela Universitaria Torobajo
Calle 18 Carrera 50. Pasto
Pasto – Colombia
Tel/fax: + 57 3116241105
rectoria@udenar.edu.co



**CONVENIO
MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA Y
LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
REI-259422**



Milko Alberto Jorquera Tapia
Firmado digitalmente
por Milko Alberto
Jorquera Tapia
Fecha: 2025.08.08
14:57:36 -04'00'

Milko Jorquera Tapia
Director de Internacionalización
Supervisor

Universidad de La Frontera
Avenida Francisco Salazar 01145
4811230 Temuco, Chile
Tel: + 56 45 232 5058
milko.jorquera@ufrontera.cl

Fecha: 08-08-2025

Adriana Erazo Ruiz
Directora de Relaciones
Internacionales
Supervisora

Universidad de Nariño
Ciudadela Universitaria Torobajo
Calle 18 Carrera 50. Pasto
Pasto – Colombia
Tel/fax: + 60 3172358283
dri@udenar.edu.co

Fecha: